

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

TERCERA: **COPIA DE LA ESCRITURA DE**

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPA-

ÑIA LIMITADA.-----

CAPITA: S/. 100.000,00

GUAYAQUIL, 30 DE NOVIEMBRE DE 1.981

Ab. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO

Pichincha 612 y 10 Agosto

CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA DE RESPONSABIL-

LIDAD LIMITADA " AU-

DIOPRO, AUDIO PROFESIO-

NAL COMPANIA LIMITA-

DA.-----

CAPITAL: S/. 100.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy: día treinta

de Noviembre, de mil novecientos ochenta y uno,

ante mf, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario

Titular, Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores

JORDI FABARA DASSUM, quien manifiesta ser de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo, el mismo

que se identifica con su cedula de ciudadanía número

cero nueve cero cero uno uno cinco cuatro cero tres

ESTEFANO ISAIAS DASSUM, quien manifiesta ser de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo, el mis-

mo que se identifica con su cedula de ciudadanía núme-

ro cero nueve cero tres cuatro cuatro tres cuatro

seis y, MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, quien manifiesta ser

de estado civil casado, de profesión Ejecutivo,

el mismo que se identifica con su cedula de ciudada-

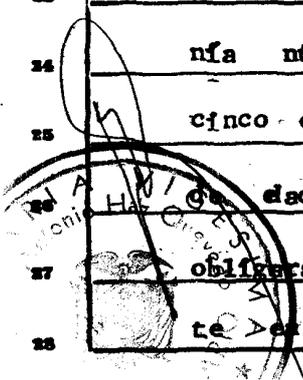
nía número cero nueve cero dos cinco cero dos cinco

cinco ocho, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmen-

te > este acto. Doy Fé.- Bien instruidos en el obje-



1 to y resultados de esta escritura pública de CONSTITU-

2 CION DE COMPANIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden

3 por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,

4 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice

5 así:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escri-

6 turas Públicas a su cargo, sírvase incorporar la de

7 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,

8 que operará con sujeción a las cláusulas siguientes:-

9 PRIMERA CLÁUSULA:- CONTRATO DE SOCIEDAD:- La

10 presente Escritura de Constitución, la otorgan por sus

11 propios derechos, los señores Jordi Fabara Dassum, Este-

12 fano Isaias Dassum, y, Munir Dassum Armendariz, ecuatoria-

13 nos, todos, casado,s de profesión Ejecutivos, y domiciliados

14 en la ciudad de Guayaquil; los mismos que expresan su

15 voluntad de formar esta Sociedad con el objeto o fina-

16 lidad que será descrito más adelante.- SEGUNDA:-

17 CLÁUSULA:- La Compañía que los otorgantes han con-

18 venido en fundar, operará bajo denominación social siguien-

19 te:- ~~AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL, COMPANIA LIMITADA,-~~ T E R

20 C E R A. CLÁUSULA:- Tendrá como objetivos o líneas

21 comerciales las relacionadas con la importación, exporta-

22 ción, distribución, representación, compra y venta de artícu-

23 los electrónicos y eléctricos destinados a la reproducción

24 del sonido, de mercaderías relacionadas con aquellos y

25 que permitan el ensamblamiento de aparatos y accesorios

26 para usos domésticos, industriales y profesionales; y, en

27 general, todo tipo de transacciones mercantiles permitidos

28 por la ley y relacionadas con el objeto social.-

CUARTA CLAUDULA:- El plazo de duración de

la Compañía será de treinta años que comenzarán a
contarse desde la inscripción del Contrato constitutivo
de la Sociedad en el Registro Mercantil, pero por
resolución de la Junta General de Socios, podrá prorrogarse
dicho plazo con arreglo a las disposiciones de
la Ley.- QUINTA CLAUDULA:- El domicilio

de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero está
facultada para abrir sucursales y agencias en otras
localidades del País, sean estas capitales de provincias
o cabeceras cantonales.- SEXTA CLAUDULA:- El

Capital social es de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00),

el mismo que se encuentra dividido en cien participaciones
de un mil sucres, cada una y que ha sido suscrito
por los socios en la siguiente forma: Jordi Fabara Da-

ssum, ha suscrito y pagado en dinero efectivo la suma
de CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 49.000,00), corres-
pondientes a cuarenta y nueve participaciones de un

mil sucres cada una; Munir Dassum Armentiz, ha suscrito
y pagado en dinero efectivo DOS MIL SUCRES (S/. 2.000,00),

correspondientes a dos participaciones de un mil sucres

cada una, y Estefano Isaias Dassum, ha suscrito y paga-

do en dinero efectivo la suma de CUARENTA Y NUEVE

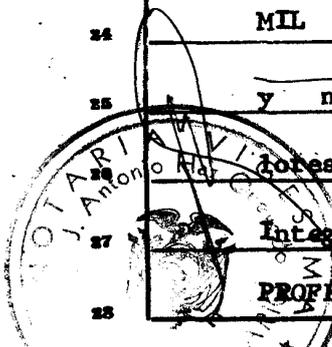
MIL SUCRES (S/. 49.000,00), correspondientes a cuarenta

y nueve participaciones de un mil sucres cada una, va-

lores que han sido depositados en una cuenta especial de

Integración de capital abierta a nombre de AUDIOPRO, AUDIO-

PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, en el Filanbanco de la



1 localidad, conforme se acredita con la certificación bancaria,

2 la que formará parte de la Escritura respectiva, Los

3 aportes integrantes del capital de la Entidad, estarán

4 representados por certificados, que entregará la Compañía

5 a cada uno de los socios en los que constará el ca-

6 racter de no negociables.- S E P T I M A C L A U S U L A :-

7 Los socios convienen en admitir aportaciones suplementarias,

8 independientemente de las aportaciones del capital; y

9 con el propósito de atender necesidades propias del giro

10 comercial hasta un monto no superior al décuplo de

11 sus respectivas participaciones de capital. Estas aportacio-

12 nes suplementarias, no integran el capital y no afectan

13 a la respectiva responsabilidad de los socios ante ter-

14 ceros, sino desde el momento en que la Compañía por

15 resolución escrita, inscrita y pública, haya resuelto el

16 pago. Los beneficios y utilidades correspondientes a dichas

17 aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de

18 las mismas y con arreglo a la Ley de Compañías, su

19 restitución, podrá efectuarse en cualquier tiempo en que

20 resuelva la Junta General de Socios.- O C T A V A C L A U -

21 S U L A :- La Junta General de Socios es el órgano

22 de la Compañía, se reunirá obligatoriamente cada año, den-

23 tro del primer trimestre y, extraordinariamente cuando

24 lo convoque el gerente o a pedido de un número de

25 socios que representen cuando menos al diez por ciento

26 del capital social. Se considerará legalmente constituida

27 y podrá deliberar en la primera convocatoria con la

28 concurrencia de un número plural de socios que representen

más de la mitad del capital social, En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,

debiéndose así advertir en la primera convocatoria,

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de

los socios presentes, se entienden que los votos en

blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- NOVENA

CLAU S U L A:- La Junta General Ordinaria, será

convocada con ocho días de anticipación al de la

reunión, mediante un aviso, que se publicará por una

sola vez en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio de la Compañía, sin perjuicio de la

notificación personal y escrita que se efectuará a

cada socio, el que debe firmar la convocatoria en el

libro correspondiente, a menos que se hallare ausente

de la ciudad o tuviere su domicilio en otra localidad.

Los socios concurrirán personalmente o por medio de repre-

sentante, en este caso, la representación deberá ser

otorgada por escrito y para cada Junta, sin perjuicio

de las atribuciones del mandatario, apoderado o procura-

dor legalmente constituido por el socio.- DECIMA

CLAU S U L A:- Son atribuciones de la Junta General,

las que les asigna la Ley de Compañías en su Artícu-

lo respectivo, y en ella solo podrán tratarse de los

asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

nulidad, Será presidida por el Presidente y actuará como

Secretario el Gerente de la Sociedad, quienes autorizarán

con sus firmas, las Actas de las Juntas Generales, las

que contendrán las deliberaciones u acuerdos adoptados

durante el desarrollo de los mismos, Estas actas serán

extendidas a máquina en hojas debidamente foliadas.-

DECIMA PRIMERA CLAUSULA:- Corresponde al

Presidente presidir, la Junta General de Socios, ejercer

las atribuciones que señalan los Estatutos y la Jun-

ta General de Socios. Deberá subrogar al Gerente en to-

dos los casos de falta o impedimento de éste.- DECIMA

SEGUNDA CLAUSULA:- Corresponde al Gerente

la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de

actos y contratos, ejecutar toda clase de gestiones con

la amplitud, forma y terminos consagrados en la Ley. Le

está especialmente prohibido comprometer a la Compañía,

otorgando o suscribiendo garantías extrañas a su activi-

dad comercial, Podrá constituir prenda ordinaria de comer-

cio y otros gravámenes, sobre las mercaderías que consti-

tuyen el giro comercial de la Compañía, en ocasión

de operaciones de crédito contratadas para beneficio y

financiamiento de aquella; y, de modo general está obli-

gado a obrar con el cuidado que exige una administra-

ción ordenada y prudente, Ejercerá las funciones de li-

quidador de la Compañía en caso de disolución y li-

quidación de la misma.- DECIMA TERCERA CLAUSULA:-

La fiscalización de la Compañía estará a car-

go de un Comisario, el que será nombrado por la Junta

General por el periodo de dos años, pudiendo ser indefi-

nidamente reelegido.- El Comisario tendrá las atribuciones

que contemplan los artículos pertinente de la Ley de

5/4 5

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|-------------------------------|------------|--|--------------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| <i>Talara</i> | | <i>Passum Jordi Abdón</i> | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| <i>0900115403</i> | | | <i>Ecuatoriana</i> |
| Domicilio: Ciudad | | | |
| <i>Guayaquil</i> | | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| <i>Para constatar el pago</i> | | | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |
| <i>[Signature]</i> | | <i>Guayaquil a 26 de Noviembre de 1981</i> | |

VALIDO SIN BORRONES
EMISIÓN 9 de Octubre 2009

TIMBRES



Recaudaciones

Revisado por

[Signature]

No. 403
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

20 NOV 1981

[Signature]
Dr. Marcos Hidalgo And
Jefe de Recaudaciones de Guayas

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|--------------------------------------|--------------|--|--------------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| <i>Isaias</i> | <i>Dasum</i> | <i>Estefano</i> | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| | | | <i>Ecuatoriana</i> |
| Domicilio: Ciudad | | | |
| <i>Guayaquil</i> | | | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| <i>Para constituirse de compañía</i> | | | |
| Guille Firas del sombrero franco | | Calle No | |
| No. 403 | | <i>de Octubre</i> | |
| Escriba No. 403 | | Fecha de presentación | |
| | | <i>Guayaquil a 24 de Noviembre de 1981</i> | |

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

25 NOV 1981

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------|
| Apellidos: Paterno | Materno | Nombres | |
| <i>Dassum</i> | <i>Armendáriz</i> | <i>Manir Gonzalo</i> | |
| Cédulas: Identidad | Tributaria | Libreta Militar | Nacionalidad |
| <i>0902502558</i> | <i>028390</i> | | <i>Ecuatoriana</i> |
| Domicilio: Ciudad | Calle | | |
| <i>Guayaquil</i> | <i>9 de Octubre 2009</i> | | |
| Motivo de la solicitud | <i>Para constituir la empresa</i> | | |
| Firma del solicitante | Fecha de presentación | | |
| <i>[Signature]</i> | <i>Leg. a 24 de Noviembre de 1981</i> | | |

TIMBRES



Revisado por

[Signature]

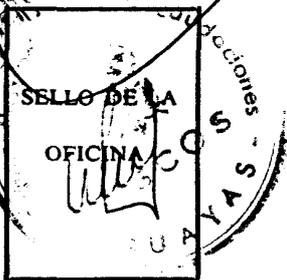
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Compare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.





FILANBANCO

7

Guayaquil, Noviembre 30 de 1981

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

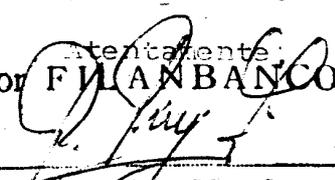
| | |
|-------------------------|----------------------|
| MUNIR DASSUN ARMENDARIZ | S/. 2.000,00 |
| JORDI FABARA DASSUN | 49.000,00 |
| ESTEFANO ISAIAS DASSUN | 49.000,00 |
| TOTAL | <u>S/.100.000,00</u> |

para ser depositados en una Cuenta de Integra -
cion de Capital que se ha abierto en este Banco
a nombre de la compañía en formacion que se deno
minara:

*AUDIOPRO, AUDIOPROFESIONAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este Certificado sera
puesto a disposicion de los Administradores de
la nueva compañía, tan pronto como sea constitui
da para lo cual deberan presentar al banco los
siguientes documentos: Estatutos y Nombramien -
tos debidamente inscritos y Certificado de la
Superintendencia de Compañias, indicando que el
tramite de constitucion de la misma ha quedado
concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el va
lor depositado sera reintegrado previa entrega
del Certificado otorgado para el efecto por el
Superintendente de Compañias.

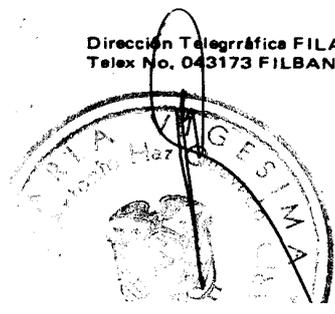
Intentalmente:

 Edgardo Pérez S.
 FIRMA AUTORIZADA

arf/.

FILANBANCO 100.000,00 CTS

Dirección Telegráfica FILANBANCO
Telex No. 043173 FILBAN-ED

9 de Octubre 203 y Pichincha Telefono 511-780
Apartado 149 Guayaquil-Ecuador S.A.



Compañías.- DECIMA CUARTA CLAUSULA:- Oblig-

gatoriamente, al fin de cada ejercicio económico de las

utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco

por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal.-

DECIMA QUINTA CLAUSULA:- En todo lo que

no se hubiere previsto en este contrato, se entenderán

incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías,

ya en lo referente a los derechos y obligaciones

y responsabilidades de los socios, ya en lo que mira

al aumento o disminución del capital, en lo relativo a

las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universa-

les y, en fin a todas las demás materias reguladas

por disposiciones de carácter coactivo, como a lo tocante

a la remoción, fiscalización y sanciones de los adminis-

tradores.- DECIMA SEXTA CLAUSULA:- Celebrada

la escritura, e inscrito el Contrato de la Sociedad

que por este instrumento se forma, los socios fundadores,

sin necesidad de convocatoria previa, ni la de llenar

los requisitos legales pertinentes a la convocatoria, se

reunirán en Junta General de Socios con el propósito

de aprobar las aportaciones y suscripciones del capital

y elegir al Presidente y Gerente de la Compañía, los

mismos que durarán cinco años en sus funciones y podrán

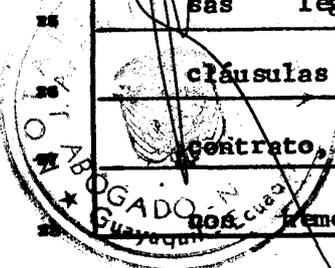
ser reelegidos indefinidamente, o ser renovados por cau-

sas legales.- Usted, señor Notario, agregue las demás

cláusulas de rigor, para la validez jurídica de este

contrato, y haga constar que los socios fundadores, no

tenemos reservado premio o corretaje alguno, tomado



del capital social, consigne que el socio Jordi Fabara

Dassum, está debidamente autorizado para solicitar la

aprobación de la Escritura y cumplir los otros requisi-

tos para la inscripción de la misma.- (firmado Ile-

gible), GUILLERMO CUESTA FRANCO ABOGADO Registro Número

cuatrocientos tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVA-

DA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados Certificado de

no adeudar al fisco e integración de Capital.- Leída que

fue esta escritura de principio a fin, por mí, el No-

tario en alta voz a los comparecientes estos la prueban

y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad

de acto. Doy Fé.- ENMENDADOS:- contarse, participaciones, suple-

mentarias, domicilio, funcionamiento, financiamiento,

JORDI FABARA DASSUM

CC. 0900115403

CT. 128841

PARROQUIA: ROCA

ESTEBANO ISAIAS DASSUM

CC. 0903443406

CT. 009907

PARROQUIA: ROCA

MUNIR DASSUM ARMENDARIZ

CC. 0902502558

CT. 02839

PARROQUIA: ROCA

AB. J. ANTON LO HAZ Q.
NOTARIO VIGESIMO SE O

TORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA EN OCHO FOJAS UTILES, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ADIOS PROFESIONAL

GIA LIMITADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL

A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-

CIENTOS OCHENTA Y UNO.-

ANTONIO NAZ QUINDE
NOTARIO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nú-
mero IG-RL-82-0060, dictada el 15 de Enero de 1.982, por el señor
Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fo-
jas 568 a 581, número 44 del Registro Mercantil, Libro de Industria-
les y anotada bajo el número 926 del Repertorio.- Guayaquil, vein-
tiuno de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador
Mercantil.-

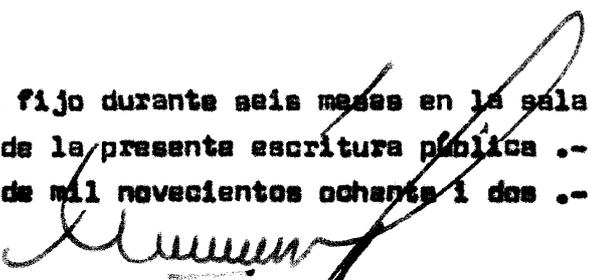
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden-
te de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil nove-
cientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

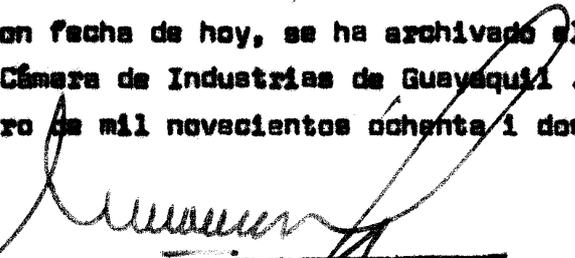
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 64, se ha fi-

jado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil .- Guayaquil, - veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



RESOLUCION No. IG-RL-82-0060

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N°6053, del 22 de Diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 30 de Noviembre de 1.981 se ha otorgado ante el Notario 20º del Cantón Guayaquil Abg. Juan Antonio Haz Quevedo, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA";

Que el señor Jordi Fabara Dassum debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado con el patrocinio del Abg. Guillermo Cuesta Franco, cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación No. 3739 el 5 de Enero de 1.982;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. 8C-DL-LTDA-82-015 del 11 de Enero de 1.982.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA" cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de CIEN MIL SUCRES dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 30 de Noviembre de 1.981, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 20º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública

/.....

Foja 2 de 2

.....
REF: Res. IG-RL-82 0060
CIA: "AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA"

del 30 de Noviembre de 1.981, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y al Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 ENE. 1982

Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AJT-mmcc.
FBJ-DL

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 563 a 567, número 43 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número bajo el número 925 del Repertorio .- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



EL TELEGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

R. del E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA";

Mediante Resolución No. IG-RL-82-0060 expedida el 15 ENE. 1982 por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, se ha aprobado la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA" autorizada por el Notario 2º de este Cantón Abg. Juan Antonio Haz Quevedo el 30 de Noviembre de 1.981, cuyas principales estipulaciones son las siguientes:

- 1) NOMBRE: "AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA."
- 2) OBJETO SOCIAL: Tendrá como objetivos o líneas comerciales las relacionadas con la importación, exportación, distribución, representación, compra y venta de artículos electrónicos y eléctricos destinados a la reproducción

del sonido, de mercaderías relacionadas con aquellos y que permitan el ensamblamiento de aparatos y accesorios para usos domésticos, industriales y profesionales; y, en general, todo tipo de transacciones mercantiles permitidos por la ley y relacionadas con el objeto social.

3) DURACION: TREINTA AÑOS.

4) DOMICILIO: Guayaquil.

5) REPRESENTACION LEGAL: Gerente.

6) CAPITAL SOCIAL: CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una. Las participaciones correspondientes al capital social han sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad en numerario, según consta del certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el FILANBANCO.

7) SOCIOS: Los fundadores son las siguientes personas:

| Nombres | Nacionalidad | Domicilio | E. Civil |
|-------------------------|--------------|-----------|----------|
| Jordi Fabara Dassum | Ecuatoriana | Gquil. | casado |
| Estéfano Isaiás Dassum | Ecuatoriana | Gquil. | casado |
| Munir Dassum Armendáriz | Ecuatoriana | Gquil. | casado |

Guayaquil, 15 ENE. 1982
Dr. Luis Cabezas Parrales

SECRETARIO GENERAL
Enero 19/82